



la seguridad
es de todos

Mindefensa



WWW.ICETEX.GOV.CO

Bogotá 417 35 35
Nacional 01 8000 91 68 21

Carrera 3 # 18-32
Bogotá, Colombia



La educación
es de todos

Mineducación

“Fondo de Fomento de la Educación Superior para Veteranos del Ministerio de Defensa Nacional – ICETEX – Ley 1979 del 25 de julio de 2019”

CONVOCATORIA PERIODO 2021-2

1. Descripción:

El Fondo tiene la finalidad de otorgar créditos condonables de hasta el noventa por ciento 90% del valor financiado, a Veteranos de la Fuerza Pública o a un integrante de su núcleo familiar a falta de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1979 de 2019, para acceder a programas académicos de pregrado y posgrado con registro calificado en Instituciones de Educación Superior del país registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional, que se encuentren en cualquiera de los estratos socioeconómicos definidos como uno (1), dos (2) o tres (3).

El Fondo financiará programas académicos para cursar en Colombia en Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación, en los niveles de pregrado (Universitario, Tecnológico y Técnico Profesional) y de Posgrado (Especializaciones, Maestrías, Doctorados).

2. Objetivo de la convocatoria 2021-2

Otorgar créditos educativos condonables a los Veteranos, miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez y quienes ostenten la distinción de reservista de honor; todos aquellos que hayan participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales. Así como, aquellos miembros de la Fuerza Pública que sean víctimas en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón en ocasión del mismo.

También podrá acceder al crédito educativo, un miembro del núcleo familiar del veterano, entendiendo por núcleo familiar el compuesto por el (la) cónyuge o compañero (a) permanente y los hijos hasta los veinticinco (25) años de edad o, a falta de estos, los padres de los miembros de la Fuerza Pública que hayan fallecido o desaparecido en servicio activo, únicamente por acción directa del enemigo o en combate o en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.

3. ¿Qué beneficios otorga el Fondo?

La financiación a través de créditos educativos condonables para estudios de pregrado (Universitario, Tecnológico y Técnico Profesional) y programas de Posgrado (Especializaciones, Maestrías, Doctorados), para cubrir los siguientes rubros.

a. Costo de matrícula:

El Fondo cubre el valor total de la matrícula hasta por once salarios mínimos mensuales legales vigentes (11 SMMLV), **por cada período académico a cursar**. Los desembolsos se realizan a la Institución de Educación Superior.

b. Apoyo de sostenimiento:

Apoyo de sostenimiento por un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV) **por período académico a cursar**, valor que se girará directamente al beneficiario del crédito.

c. Derechos de grado:

El 100% del rubro por concepto de Derechos de grado en caso de que aplique, valor que se desembolsará directamente al beneficiario del crédito.

d. Prima de garantía:

El porcentaje por concepto de prima de garantía para amparar los riesgos en caso de muerte, invalidez física o mental, parcial, total o permanente del beneficiario. Rubro que se descontará con cargo a los recursos del Fondo.

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación
es de todos

Mineducación

Nota: El beneficiario deberá asumir el excedente del valor de la matrícula en caso de que este sea superior al monto autorizado por la Junta Administradora del Fondo de Fomento de la Educación Superior para Veteranos y al tope de (11 SMMLV).

4. ¿Cuáles son los requisitos Mínimos que deben cumplir los aspirantes?

- a. Ser colombiano.
- b. Estar inscrito en el “Registro Único de Veteranos” del Ministerio de Defensa Nacional como beneficiario de la Ley 1979 de 2019, para lo cual deberá anexar el certificado expedido por el Ministerio de Defensa Nacional.
- c. Pertenecer a los estratos socioeconómicos definidos como UNO (1), DOS (2) o TRES (3), el cual se acredita con un recibo de servicio público del lugar de residencia, correspondiente al mes anterior a la postulación a la CONVOCATORIA.
- d. Estar admitido o matriculado en una de las siguientes opciones:
 - Programas académicos de pregrado que cuenten con registro calificado vigente de acuerdo con el Sistema Nacional de información de la Educación Superior (SNIES).
 - Programas académicos de posgrado que cuenten con registro calificado vigente de acuerdo con el Sistema Nacional de información de la Educación Superior (SNIES).
- e. Haber presentado la Prueba Saber 11 o en todo caso la prueba que el Estado establezca para los aspirantes que ingresen al primer periodo académico en un programa de pregrado, para lo cual deberán adjuntar copia del resultado.
- f. Para los estudiantes que ingresen como beneficiarios a partir del segundo semestre en adelante, haber aprobado el período académico inmediatamente anterior, para lo cual deberán adjuntar certificado de notas expedido por la Institución de Educación Superior.
- g. Realizar la inscripción a través de la página web del ICETEX dentro de los plazos, términos, condiciones y con los soportes solicitados en el formulario, debidamente escaneados. Cada archivo deberá tener un tamaño máximo de 2 MB no cifrados o con clave.
- h. Tener un deudor solidario aprobado.

Nota 1: La población beneficiaria de lo contemplado en la Ley 1699 de 2013, no podrá ampararse del beneficio establecido en la presente convocatoria y obtener doble beneficio.

Nota 2: El aspirante que tenga créditos con el ICETEX podrá aplicar a los créditos educativos de este Fondo. No obstante, en el evento de resultar beneficiario deberá realizar el pago del cincuenta por ciento (50%) de la deuda previamente contraída y dejarlo inactivo antes de legalizar el crédito de este fondo.

5. ¿Cuáles son los criterios de selección y calificación de los beneficiarios aspirantes a los créditos educativos convocatoria 2021-2?

Todo el proceso de selección y calificación se llevará a cabo por el ICETEX, a partir de las solicitudes recibidas y de acuerdo a los siguientes criterios. Lo anterior en cumplimiento con los siguientes criterios de selección, pero sin limitarse a:

- | | |
|--|-----|
| a. Mérito Académico – Resultados Pruebas Saber | 50% |
| b. Estrato Socioeconómico | 30% |
| c. Nivel de Formación | 20% |

El Ministerio de Defensa deberá entregar al ICETEX, la validación de los aspirantes a la convocatoria 2021-2, mediante la cual comunicarán aquellos aspirantes que ya se encuentren acogidos a la ley 1699 de 2013 con el fin de ser retirados como aspirantes para el Fondo de Fomento de la Educación Superior para Veteranos.

a. Mérito Académico para estudios de Educación Superior.

- Para aspirantes a primer semestre:

PROMEDIO ANTIGUO SISTEMA ICFCES	PROMEDIO NUEVO	PUESTO	PUNTOS
320 o más	60 o más	1 al 199	100
270 hasta 319	50 hasta 59	200 al 399	80
220 hasta 269	40 hasta 49	400 al 499	60
213 hasta 219	35 hasta 39	500 al 599	40



- Para los aspirantes al segundo semestre en adelante se tendrá en cuenta el promedio del último periodo aprobado, así:

NOTAS DEL PERIODO CURSADO	PUNTOS
4.50 hasta 5.00	100
4.00 hasta 4.49	80
3.50 hasta 3.99	60
3.0 hasta 3.49	40
Inferior a 3.0	0

- b. **Estrato Socioeconómico** - El estrato socioeconómico se calificará a partir de la siguiente tabla:

ESTRATO SOCIOECONÓMICO	PUNTAJE
1	100
2	80
3	60

- c. **Nivel de Formación**- El nivel de formación se calificará a partir de la siguiente tabla:

NIVEL DE FORMACIÓN	PUNTAJE
Pregrado	100
Posgrado	50

6. ¿Qué deben tener en cuenta al momento de inscribirse a la Convocatoria 2021-2?

- La información diligenciada en el formulario de inscripción es responsabilidad exclusiva del aspirante, por lo cual, si al momento de legalizar el crédito se encuentran inconsistencias, dará lugar a la no legalización y anulación del mismo, sin perjuicio de las denuncias de tipo penal y disciplinario a las que haya lugar.
- Los estudiantes que deseen acceder al Fondo y que ya hayan iniciado el curso de un programa académico, deberán haber cursado y aprobado el período académico inmediatamente anterior.
- El deudor solidario del aspirante al crédito educativo será evaluado ante las centrales de riesgo por el ICETEX, para verificar su historia crediticia y deberá asumir el costo del estudio de viabilidad del crédito establecido por el ICETEX.

7. Número de créditos educativos a otorgar Convocatoria 2021-2.

El número de créditos educativos a otorgar en la presente convocatoria estará sujeto a la disponibilidad de **recursos asignados al Fondo**. Protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Fondo.

8. ¿Qué se debe tener en cuenta para legalizar el crédito obtenido en la convocatoria 2021-2?

Adjudicados los créditos educativos por la Junta Administradora del Fondo en Administración, los beneficiarios deberán legalizar su crédito a través de los mecanismos que establezca el ICETEX. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la documentación digitalizada y realizar los demás procedimientos que sean exigidos por esta Entidad.

8.1. Documentos Requeridos.

a. De orden académico:

- 1) Recibo de matrícula o constancia de admisión de la institución educativa, donde se especifique el período académico a cursar y valor de la matrícula.





la seguridad
es de todos

Mindefensa



WWW.ICETEX.GOV.CO

Bogotá 417 35 35
Nacional 01 8000 91 68 21

Carrera 3 # 18-32
Bogotá, Colombia



La educación
es de todos

Mineducación

b. De orden general por parte del beneficiario:

- 1) Formulario de inscripción del ICETEX debidamente diligenciado en la página WEB www.icetex.gov.co.
- 2) Fotocopia del documento de identidad del beneficiario.
- 3) Certificado de cuenta bancaria expedida por la entidad a nombre del beneficiario del crédito.

c. De orden general por parte del deudor solidario:

- 1) El deudor solidario a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo Catorce del Reglamento Operativo, deberá aportar los siguientes documentos:

- **Persona natural:**

- Formulario de información del deudor diligenciado y la aprobación del estudio realizado por la central de riesgos determinada por el ICETEX.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Carta de certificación laboral del deudor solidario con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que incluya sueldo, cargo, fecha de ingreso y tipo de contrato.
- Si es trabajador independiente, certificación de ingresos expedida por la autoridad competente. Si es expedido por contador público se debe acompañar con copia legible de la tarjeta profesional y del documento de identidad del contador.
- Certificado de ingresos y retenciones, si es trabajador dependiente y/o declaración de renta del año anterior, si está obligado a declarar.
- Certificación de ingresos adicionales según sea el caso.
- En caso de ser pensionado, demostrar ingresos diferentes a la pensión -adjuntar certificación de ingresos adicionales expedida por la autoridad competente-. Si es expedido por contador público se debe acompañar con copia legible de la tarjeta profesional y del documento de identidad del contador.

- **Persona jurídica**

- Formulario de información del deudor diligenciado y la aprobación del estudio realizado por la central de riesgos determinada por el ICETEX.
- Fotocopia legible del documento de identidad del representante legal.
- Fotocopia legible del NIT (Número Identificación Tributaria).
- Certificado de existencia y representación legal.
- Estados financieros del último ejercicio contable.
- Estar facultado para asumir esta clase de obligaciones previa certificación del representante legal.

Nota 1: Los documentos requeridos se deben digitalizar para ser presentados en el ICETEX dentro de los plazos y medios señalados en la convocatoria. No se aceptará documentación enviada por correo, y no se evaluarán documentos cifrados o que contengan claves de acceso.

La documentación que no cumpla con los anteriores requisitos y/o se encuentre incompleta no se le dará trámite.

Una vez la documentación cargada en la plataforma sea verificada, el beneficiario y su codeudor recibirán a través de correo electrónico y mensaje de texto las instrucciones por parte de la compañía DECEVAL para firmar de manera electrónica el pagaré y las garantías que respaldan su crédito condonable. Si es menor de edad, su representante legal deberá constituir el pagaré y la carta de instrucciones desmaterializados, es decir, digitales.

Nota 2: El ICETEX se reserva el derecho de efectuar, cuando así lo considere necesario, la verificación correspondiente de la información suministrada durante el proceso de legalización del crédito.

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación
es de todos

Mineducación



9. ¿Cómo realizar el proceso de renovación semestral?

En caso de renovación de los créditos educativos para un nuevo semestre o periodo académico, el beneficiario deberá reunir los requisitos para actualizar los datos requeridos a través de la página Web del ICETEX y radicar ante éste, la solicitud de renovación, cumpliendo con las exigencias y anexando los siguientes documentos:

- Formato de actualización de datos debidamente diligenciado.
- Recibo de matrícula (o su equivalente) expedido por la Institución de Educación Superior correspondiente al siguiente periodo a cursar donde se indique programa académico, período a cursar y valor de la matrícula ordinaria.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y la documentación para la renovación de los créditos por el ICETEX, éste validará la información suministrada por los beneficiarios a través del sistema de información que para tal efecto dispone el Instituto.

10. ¿Cómo es el cubrimiento y duración del crédito educativo de la Convocatoria 2021-2?

El crédito condonable garantizará la financiación de la totalidad del programa académico establecido por la institución de educación superior, con las limitaciones establecidas en la ley 1979 de 2019, el Decreto 1346 de 2020 y el presente reglamento.

En caso de que el beneficiario no apruebe una o varias asignaturas en el correspondiente periodo académico, sin que tal situación afecte su condición de estudiante ante la respectiva institución de educación superior, podrá continuar con el crédito condonable teniendo en cuenta que, si la formación le toma más del tiempo del inicialmente aprobado, el pago de los semestres o materias adicionales deberán ser asumidas por el beneficiario.

11. ¿Cómo lograr que el crédito de la convocatoria 2021-2 sea condonable?

El beneficiario de un crédito educativo podrá solicitar, una vez se gradué del respectivo programa académico, la condonación del noventa por ciento (90%) del valor total del crédito, cumpliendo a cabalidad con los siguientes requisitos:

- Carta solicitando la condonación del 90% del valor del crédito educativo.
- Copia del acta de grado o diploma, expedido por la institución de educación superior.

En caso de incumplimiento de las condiciones de condonación, el beneficiario debe pagar al ICETEX en pesos colombianos, las sumas recibidas de conformidad con lo establecido en el Reglamento Operativo.

Nota 1: No olvide que cuenta con un máximo de Dieciocho (18) meses a partir de la fecha de culminación del plan de estudios, para realizar la solicitud de condonación, si usted supera este plazo le será cobrado la totalidad del crédito otorgado por el Fondo.

Nota 2: El 10% del valor del crédito no condonado se trasladará al cobro.

12. ¿Cuáles son las causales de suspensión temporal de los créditos educativos?.

Son causales de suspensión temporal de los créditos educativos, las siguientes:

- Suspensión o retiro temporal del programa de estudios, por voluntad propia del beneficiario y máximo por dos (2) periodos académicos, por razones debidamente justificadas.
- Por expresa voluntad del beneficiario.
- Cierre temporal del programa académico y/o de la institución de educación superior.

13. Causales de suspensión definitiva de los créditos educativos?.

Son causales de suspensión definitiva de los créditos educativos, las siguientes:

- Suspension o abandono del programa de estudios por mas de dos (2) periodos academicos.
- Adulteración de documentos o presentar información falsa.
- Cambio de programa académico o de institución de educación superior sin autorización de la Junta Administradora.
- Manifestación expresa y voluntaria del beneficiario.
- Incumplimiento de cualquiera de los deberes previstos para los beneficiarios.



- f. Culminación del Plan de estudios del programa académico, de acuerdo con la duración prevista por la respectiva institución de educación superior y para el cual se otorgó el crédito educativo.
- g. Cierre definitivo del programa o de la institución de educación superior, que impida al beneficiario culminar el programa y obtener el título académico respectivo. Tal evento deberá ser informado por el beneficiario al ICETEX dentro de los siguientes veinte (20) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia del hecho.
- h. Muerte o invalidez física o mental, total y permanente, que le impida al beneficiario la realización de los estudios.

La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos deberá ser autorizada por la Junta Administradora y tendrá como consecuencia, la exigibilidad inmediata de la obligación, la cual incluye el 100% del valor del crédito desembolsado sus intereses y las correspondientes garantías, excepto cuando ocurran las causales de los literales f), g), h).

14. ¿Cuál es el cronograma de la convocatoria 2021-2?

Etapa	Actividad	Fecha
ETAPA I	Fecha Apertura y Divulgación de la Convocatoria	23 de agosto de 2021
	Cierre de la Convocatoria	6 de septiembre de 2021
	Evaluación de solicitudes de crédito.	10 de septiembre 2021 al 20 de septiembre de 2021
	Publicación de Resultados	27 de septiembre de 2021
ETAPA II	Legalización del Crédito Educativo	28 de septiembre al 28 de octubre de 2021

15. Anexo de la convocatoria 2021-2.

- Reglamento operativo del Fondo del Fomento de la educación superior para Veteranos.

NOTA: Los demás aspectos no contemplados en el presente texto de convocatoria, se regularán conforme lo establecido en el reglamento operativo del fondo en cuanto a renovaciones, requisitos de condonación, obligaciones de los beneficiarios, entre otros.

16. Información y Consultas

Para más información sobre la convocatoria y proceso de inscripción consultar o comunicarse a través de los canales de atención dispuestos por el ICETEX.

- ICETEX

 **Líneas de atención**
Bogotá: 417-3535
Nacional: 01900-3313777 (con costo)
Quejas y Reclamos: 01 8000 916 821 (gratuita)

 **Horarios de atención al usuario**
Servicio de contact center a nivel nacional
Lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm
Sábado de 8:00 am a 1:00 pm

 **Puntos de atención a nivel nacional**
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

 **Atención en línea**
[Centro de atención virtual](https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/atencion-al-ciudadano/pqrd)
<https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/atencion-al-ciudadano/pqrd>

<https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/atencion-al-ciudadano>